

## CONTRATO DE PRESTAMO No. 1339

Nosotros; de una parte ESAÚ SALOMÓN GARCIA ARGUETA, con tarjeta de identidad No. 1218-1993-00277, mayor de edad, abogado y administrador industrial y de negocios, con domicilio en el Municipio de Santiago Puringla, La Paz, actuando en representación de la Sociedad Financiera UNICREDIT, y que en lo sucesivo se llamará El Prestamista, y el Señor. CARLOS FERNANDO GIRON ORDOÑEZ , mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 2311232321233 , con domicilio en Colonia El Hato. , que en adelante se llamará El Prestatario; hemos convenido celebrar, y en efecto celebramos, un contrato de préstamo que se regirá por las estipulaciones siguientes:

## PRIMERO: DATOS DEL PRESTAMO

Monto del Préstamo: L. 20000

Plazo: 15 MESES

Cantidad de cuotas: 15

Amortización: Cuota fija Mensual

Monto de las cuotas: Según plan de pago

Tasa de interés: 17% Anual

Objetivo del préstamo: Vivienda

Garantía: Fiduciaria

## SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES

- a.) Lugar de Pago: El prestatario pagara el préstamo en las oficinas de UNICREDIT ubicadas en el barrio el centro, del Municipio de Santiago Puringla, La Paz.
- b.) Garantías: La garantía hipotecaria se realizará mediante el traspaso de un inmueble que se encuentre a favor del deudor. La garantía Fiduciaria se realizará con el aval de uno o más fiadores solidarios que compartirán responsabilidad. La garantía prendaria será mediante el traspaso de cualquier bien mueble previo avalúo. La garantía automática se utilizará cuando el deudor tenga un respaldo en ahorros a la vista o depósitos a plazo fijo.
- c.) Mora: El prestatario incurre en mora si deja de pagar en el plazo establecido en el plan de pago, la multa diaria corresponde al 1% sobre el saldo en mora, en caso de no llegar a un acuerdo de pago tiene derecho el prestamista a declarar vencido el préstamo y exigir judicialmente el pago total del mismo, con sus respectivos intereses, honorarios del abogado y gastos incurridos.

## TERCERO: CONDICIONES ESPECIALES

El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes y sus modificaciones deberán constar por escrito.

CUARTO: Ambos contratantes declaran: Estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y se obligan a cumplirlo fielmente.

Para constancia firman este contrato en Santiago Puringla, La Paz, a los 10 días del mes de Noviembre del año 2018.